



Gobernación de La Guajira

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1585** DE 2024

28 AGO 2024

"Por medio de la cual se ordena una cancelación de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes del Departamento de La Guajira"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, las conferidas por el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 1479 de 2006, los artículos 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, de la Resolución 1478 de 2006, el artículo 2 de la Resolución 1403 de 2007, los artículos 8 y 9 de la Resolución 315 de 2020, todas expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, el numeral 3 del artículo 23, del Decreto 205 de 2003, el Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 1478 de 2006, en su artículo 11 establece que, para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la UAE, Fondo Nacional de Estupeficientes o Fondos Rotatorios de Estupeficientes,

Que mediante resolución 1402 de 2018, el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de esta Secretaría ordenó la inscripción para el manejo de medicamentos de control especial de uso humano y medicamentos monopolio del estado en la jurisdicción, a la sociedad **FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL**, identificada con el NIT 900508266 - 9y domiciliado en la Calle 9ª No. 15-164 del distrito de Riohacha (La Guajira).

Que el artículo 31 de la citada Resolución número 1478 de 2006, determina que para el caso de la sociedad o entidad que realice distribución o dispensación de medicamentos de Control especial para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la vigencia estará sujeta a la duración del convenio o contrato celebrado entre las partes,

Que el artículo 33, *ibidem*, determina que, si la sociedad o entidad inscrita en los Fondos Rotatorios de Estupeficientes solicitan la cancelación de la inscripción, están obligados a informar y coordinar el destino final de las existencias que posea a la fecha del trámite sobre los medicamentos de control especial,

Que el artículo 93, ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte,

Que, por medio del radicado 20243904 la señora **INDRA PAOLA BORREGO GONZALEZ**, actuando en nombre y representación de la sociedad **FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL**, solicita a este despacho, la cancelación de la inscripción ordenada por la resolución 1402 de 2018; **por novedad de cierre del prestador**.

Que, el director técnico de la sociedad **FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL**, informó mediante radicado 20243904 de 2023, sobre el destino final de las existencias que poseía a la fecha del trámite de cancelación de la inscripción.

Que mediante el mismo radicado, el representante legal de la sociedad **FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL** entrego al Fondo Rotatorio de Estupeficientes de La Guajira, los recetarios oficiales para prescripción de medicamentos de control especial que poseían a la fecha del trámite.

Que una vez verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL**, el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la modificación de una de inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira".

secretaria de salud Departamental de La Guajira, considera procedente cancelar la inscripción ordenada mediante la resolución 1402 de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. --: Cancelese la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de La Guajira de la sociedad FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL, identificada con el NIT 900508266 - 9y domiciliado en la Calle 9ª No. 15-164 del distrito de Rihacha (La Guajira), ordenada por la resolución No 1402 de 2018 ; por novedad de cierre del prestador.

ARTÍCULO SEGUNDO. --: Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad FUNDACION AVANCE SOCIAL INTEGRAL o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. --: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. --: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria y deja sin efectos la resolución 1402 de 2018.

Dada en el Distrito de Rihacha, el

28 AGO 2024

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YILKA SHALIMAR DÍAZ PALACIO

Secretaria de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Libardo Antonio Padilla Molina - Fondo Rotatorio de Estupefacientes
Revisó: Gisele Laureth Elias Barón - Contratista oficina asesora jurídica
Aprobó: Carmen Rosa Scott Curiel - Director Técnico-Dirección De Seguridad Social
Radicado: 20243904

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En el Distrito de Rihacha, a los se presentó el señor identificado(a) con CC No en representación de la sociedad para notificarse personalmente de la presente resolución.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Rihacha - La Guajira